

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES CON SEDE EN ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico - financiera, se elabora la presente memoria económica del PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES CON SEDE EN ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas constituyen el sistema regulado en la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica para el reconocimiento de una calidad diferenciada, entendida como el conjunto de propiedades y características, adicionales a las exigencias de calidad comercial, de un producto agroalimentario, que le dan un valor añadido, vinculadas a un origen geográfico o tradición, en el que se producen las materias primas, se elaboran los productos, y vinculadas a la influencia del factor humano que participa en las mismas, consecuencia todo ello del cumplimiento de requisitos establecidos en disposiciones de carácter voluntario, relativas a sus materias primas o procedimientos de producción, elaboración, transformación, comercialización y presentación.

De acuerdo con la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y pesquera de Andalucía y la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, los Consejos Reguladores se reconocen como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, consideradas bienes de dominio público, siendo los encargados de la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la denominación de origen o indicación geográfica, y realizando entre otras funciones, las de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados y velar por el prestigio de los mismos.

Los Consejos Reguladores se constituyen como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones que determine la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y establezcan los reglamentos que se dicten en desarrollo de la misma.

Por consiguiente, la presente disposición se justifica en el ejercicio de los fines que tienen encomendados los Consejos Reguladores, de velar por la defensa y promoción de los productos amparados y de sus denominaciones de calidad, como se establece en el artículo 21 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/02/2023	PÁGINA 1/3
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el artículo 13 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo. Dicho cumplimiento requiere una serie de gastos que deben acometer anualmente los consejos reguladores con fondos propios. Dado que los mismos son garantes de bienes de dominio público se considera necesario el apoyo económico para la gestión que realizan dichos consejos en la defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces.

El presente proyecto de Orden está dirigida exclusivamente a subvencionar los gastos de funcionamiento que tienen los Consejos Reguladores con sede social en Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva. Para ello la misma se ajusta a las bases reguladoras tipo recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, así como a los formularios tipo incluidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020.

Se establecen dos conceptos subvencionables generales:

El primero sería para subvencionar los gastos de funcionamiento que incurren los Consejos Reguladores en su gestión diaria, véase gastos de personal, gastos de implantación de sistemas de trazabilidad y calidad, estudios e investigaciones... Se podrán acoger a este concepto subvencionable todos aquellos Consejos Reguladores que ya poseen un sistema de control de los indicados en el art. 33.1 de la Ley 2/2011 de Calidad Agroalimentaria, en el art. 28.1 de la Ley 10/2007, de Protección del Origen y la calidad de los Vinos y en el capítulo 5 de la Ley 6/2015 de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.

El segundo concepto incluiría los gastos derivados de los procedimientos de acreditación ante ENAC, para los alcances correspondientes a las denominaciones de calidad gestionadas por el beneficiario y de los procesos derivados de la integración de un Consejo Regulador en un órgano de control a iniciativa de varios Consejos Reguladores, entre otros. A este concepto subvencionable se podrán acoger los Consejos Reguladores que requieran adecuar su sistema de control a uno de los apartados a), c) o d) del Artículo 33.1 de la Ley 2/2011 de 25 de marzo, o a uno de los apartados, a), c) o d) del artículo 28.1 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre. Además podrán solicitar los gastos incluidos en el concepto primero en un importe que no supere los gastos justificados de este apartado.

Estas ayudas serán financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma y están sometidos al régimen del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se concederán las subvenciones anteriormente reseñadas es:

Aplicación: 1400010000 G/71E/74200/ 01 2017000144

Con un presupuesto total: trescientos mil euros (300.000 €)

CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/02/2023	PÁGINA 2/3
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La aplicación de estas subvenciones no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria para los fines previstos.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA
AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina de Toro Navero

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD Y
CONTROL AGROALIMENTARIO

Anselmo Martín Rojas

CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/02/2023	PÁGINA 3/3
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			